

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

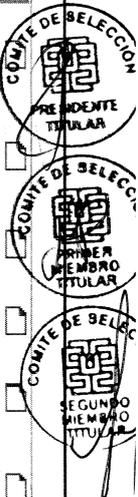
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRL/CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N° 2338808

En Huacho, a las 17:30 horas del día Quince (17) del mes de Septiembre del año 2023, se reúnen en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N sector Agua Dulce, los miembros del Comité de Selección, designados mediante MEMORANDO N° 1318-2023-GRL/SGRA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRL/CS-1; integrado por RAMIREZ RAMOS JEYSON OLIVER, miembro titular quien lo preside, PAZ RONCEROS MAX MILLER, primer miembro titular y DIAZ MENACHO PABLO VIRGILIO, segundo miembro titular.

El Presidente del Comité de Selección comunica que la presente reunión es la verificación de presentación de ofertas de las siguientes empresas registrados como participantes, en el SEACE:

Nro	Tipo Proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	1008175811	CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO VITOR	30/08/2023	Válido		30/08/2023	1008175811	 
2	Proveedor con RUC	1010587365	BENAVENTE FORTUNATO JOSE	07/09/2023	Válido		07/09/2023	1010587365	 
3	Proveedor con RUC	1010644742	CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS	26/08/2023	Válido		26/08/2023	1010644742	 
4	Proveedor con RUC	1020115953	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	30/08/2023	Válido		30/08/2023	1020115953	 
5	Proveedor con RUC	1022076300	HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO	25/08/2023	Válido		25/08/2023	1022076300	 
6	Proveedor con RUC	1028595907	CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH	30/08/2023	Válido		30/08/2023	1028595907	 
7	Proveedor con RUC	1047746382	JACHA VALDERRAMA LUCIANO JACOB	26/08/2023	Válido		26/08/2023	1047746382	 
8	Proveedor con RUC	1047898942	LINO QUICHE TEODORO ALEXANDER	26/08/2023	Válido		26/08/2023	1047898942	 
9	Proveedor con RUC	1071040365	CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER	27/08/2023	Válido		27/08/2023	1071040365	 
10	Proveedor con RUC	1073578913	ORTIZ COLLANTES DANIEL ENRIQUE	25/08/2023	Válido		25/08/2023	1073578913	 
11	Proveedor con RUC	1080605453	LOPEZ NIQUEN STEPHEN NICK	24/08/2023	Válido		24/08/2023	1080605453	 
12	Proveedor con RUC	2013123225	A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.	02/09/2023	Válido		02/09/2023	2013123225	 
13	Proveedor con RUC	2048685447	RF INVERSIONES	24/08/2023	Válido		24/08/2023	2048685447	 



Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
14	Proveedor con RUC	20493929403	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20493929403	 
15	Proveedor con RUC	20505459386	ARIES CONSTRUCTOR ES Y CONSULTORES SAC	29/08/2023	Válido		29/08/2023	20505459386	 
16	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20518861604	 
17	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTOR ES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTOR ES S.A.C.	26/08/2023	Válido		26/08/2023	20555976268	 
18	Proveedor con RUC	20605400532	ICAGMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/09/2023	Válido		02/09/2023	20605400532	 
19	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTOR A Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20607769541	 
20	Proveedor con RUC	20609221578	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONSTRUCTOR A Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20609221578	 

El presidente del Comité de Selección señaló que el objeto de la reunión es la descarga de los archivos que contienen las ofertas del sistema SEACE para la verificación de documentos contenidos en ella, su evaluación y calificación, conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Integradas. Se procede a verificar que los postores que han presentado oferta, se encuentren debidamente registrados como participantes, determinándose lo siguiente:

Nr. o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10477463822	CONSORCIO CORONEL A.B.C.	08/09/2023	21:31:17	10477463822	08/09/2023	21:41:51	Enviado	Valido		 
2	20131232251	ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.	08/09/2023	10:29:41	20131232251	08/09/2023	10:30:18	Enviado	Valido		 
3	10105873650	CONSORCIO PROGRESISTAS	08/09/2023	20:42:01	10105873650	08/09/2023	20:42:33	Enviado	Valido		 

Acto seguido en aplicación de lo establecido en el numeral 88.2 del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2108-EF, se procede a determinar si las ofertas presentadas electrónicamente, responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las Bases, determinándose lo siguiente:

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCION
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

1. VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE ADMISION DE OFERTAS

Se procedió a evaluar la documentación de presentación obligatoria de los postores que presentaron su oferta, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases y del Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para su admisibilidad, encontrando las siguientes observaciones:

POSTOR: CONSORCIO CORONEL:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO PROGRESISTAS:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

Como resultado de las admisiones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presenta Acta.

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

Conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a determinar si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación, conforme a los criterios establecidos en las bases integradas:

Como resultado de las evaluaciones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 02**, el cual se adjunta a la presenta Acta.

Que de la determinación del puntaje técnico se procede a descargar del SEACE, las ofertas económicas procediéndose a determinar el puntaje total, quedando el orden de prelación de la siguiente manera:

N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	TOTAL PTJ. TECNICO X 0.8 + PTJ. ECONOMICO X 0.2	BONIFICACION REMYPE 5 %	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSORCIO CORONEL	100.00	S/. 154,000.00	100.00	100.00	5	105.00	1

Por lo expuesto, y visto los resultados de las calificaciones, el Comité de Selección por unanimidad acuerda lo siguiente:

- **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRL/CS-1**, por la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N° 2338808**, al postor **CONSORCIO CORONEL**, integrado por **SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR** con **RUC N° 10179063455** y **JACHA VALDERRAMA LUCIANO JACOB** con **RUC N° 10477463822**; por el importe de su oferta económica equivalente a la suma de **S/ 154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles)**, con un puntaje total del 105 puntos, por las razones expuestas en los precedentes.
- Publicar la presente acta en el SEACE v3.0., conforme al cronograma previsto del presente procedimiento de selección.
- Asimismo, se deberá remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, para realizar la revisión y fiscalización posterior de los documentos presentados por el ganador de la buena pro, de ser el caso.

Culminada la reunión los miembros del Comité de Selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.

COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

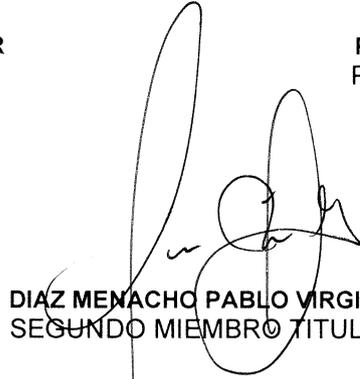
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N° 2338808



RAMIREZ RAMOS JEYSON OLIVER
PRESIDENTE



PAZ RONCEROS MAX MILLER
PRIMER MIEMBRO TITULAR



DIAZ MENACHO PABLO VIRGILIO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ADMISIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO N° 01)

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 58-2023-GRL/CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N° 2338808.

Numeral	CONTENIDOS DE LA OFERTA	POSTOR		
		CONSORCIO CORONEL	A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.	CONSORCIO PROGRESISTAS
		DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		
a.1)	Declaración Jurada de datos del postor. Anexo N° 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. Anexo N° 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N° 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5)	Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. Anexo N° 4.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Anexo N° 5	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE
	ESTADO	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA



REQUISITOS DE CALIFICACION (ANEXO N° 02)
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 58-2023-GRI/CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N° 2338808.

N°	POSTOR	B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.		CONDICION	
						IMPORTE DECLARADO	IMPORTE TOTAL ACREDITADO		
						CLIENTE	ESTADO		
1	CONSORCIO CORONEL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 1,885,726.25	CUMPLE	S/. 1,885,726.25	CALIFICADO
2	A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 766,249.43	NO CUMPLE	S/. 177,230.00	DESCALIFICADO
3	CONSORCIO PROGRESISTAS	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 770,535.31	NO CUMPLE	S/. 80,400.00	DESCALIFICADO

*A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L; Experiencia N° 01 declara CONTRATO N° 03-2023-UNAB por el importe de S/169,679.43, con fecha de firma de contrato 01 Marzo del 2023 el cual iniciaría el 02 de Marzo 2023 y culminaría el 01/05/2023 plazo de 60 días calendario; Acreditando con dos Actas de conformidad de servicio el cual indica el plazo de culminación el 10/06/2023 dentro del plazo; por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); el comité de selección no considerará dicha experiencia.**

*A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L; Experiencia N° 03 declara CONTRATO N° 009-2018-UNAB por el importe de S/177,912.00, con fecha de firma de contrato 18 Octubre del 2018 por un plazo de 60 días calendario; Acreditando con constancia de cumplimiento en el punto 6 y punto 7 por duplicidad y el cual no se puede verificar de forma exacta el responsable que acredita dicha constancia; por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); el comité de selección no considerará dicha experiencia.**



*A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L; Experiencia N° 04 declara CONTRATO N° 031-2017-UNAB por el importe de S/241,428.00, con fecha de firma de contrato 22 JUNIO del 2017 por un plazo de 75 días calendario que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato el cual iniciaría el 23/06/2017 y culminaría el 06/09/2017; Aunado con constancia de prestación de consultoría de obra indica el plazo final de la consultoría de obra es el 16/02/2018; por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en los plazos de los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...), así como también el responsable que suscribe el acta es el Jefe de la Oficina de Infraestructura en cumplimiento del Artículo 169. Constancia de prestación 169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el onratista. La Constancia de prestación se descargará del SEACE. y estipulado en la Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 386-2022-TCE-S4; por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; Experiencia N° 01 declara CONTRATO N° 131-2019-ORA por el importe de S/1.694.420.00 por un plazo de 150 días calendario; Aunado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 082-2021-GOB-REG-HVCA/GRI, el cual no acredita según lo solicitado en las bases integradas Pg. 51 y tampoco indica cuanto es el importe final de la contratación respecto a la consultoría; así mismo adjunta CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORIA EN GENERAL fir mado por el DIRECTOR por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en los plazos de los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...), en cumplimiento del Artículo 169. Constancia de prestación 169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el onratista. La Constancia de prestación se descargará del SEACE. y estipulado en la Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 386-2022-TCE-S4, por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; Experiencia N° 03 declara CONTRATO N° 001-2019-MDP por el importe de S/100,000.00 por un plazo de 60 días calendario; Aunado con INFORME N° 264-2019-SGEP-UF-NEBS/GIDUR/MIPD, el cual no acredita según lo solicitado en las bases integradas Pg. 51, así mismo no se visualiza el responsable que acredita dicho informe; presentándose información inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; Experiencia N° 04 declara CONTRATO N° 111-2017-MDP por el importe de S/88,662.00 por un plazo de 60 días calendario; Aunado con INFORME N° 005-2018-S/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/kxcha y CARTA N° 007-2018/GOB.REG.HUCA/GRI-CREET/kxcha, el cual no acredita según los documentos sustentarios solicitado en las bases integradas Pg. 51; presentándose información inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); por lo que no se considerará dicha experiencia.



*CONSORCIO PROGRESISTAS; presenta EXPERIENCIA N° 05 en el anexo 08 por el importe de S/ 70,000.00 y acredita con CONTRATO N° 021-2017-MDVV-GM/LOG por el valor de S/ 70,000.00 en un plazo de 45 días calendario; aunado a ello se adjunta CONFORMIDAD DE SERVICIO firmada por el Gerente de la entidad, mas no por el area usuaria segun lo estipulado en la clausula DECIMO PRIMERA del contrato adjunto, presentando informacion inexacta; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...)" debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas.** "(...)" por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; presenta EXPERIENCIA N° 06 en el anexo 08 por el importe de S/ 61,852 y acredita con CONTRATO N° 005-2017-MPYO/GM por el valor de S/ 61,852.00 en un plazo de 60 días calendario; aunado a ello se adjunta CONSTANCIA DE SERVICIO firmada por el Gerente de la entidad, en cumplimiento del **Artículo 169**. *Constancia de prestación 169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el onratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. y estipulado en la Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 386-2022-TCE-S4*; por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; presenta EXPERIENCIA N° 07 en el anexo 08 por el importe de S/ 150,000.00 del CONTRATO N° 002-2017-MPYO/GM el cual no acredita dicho contrato; aunado a ello se adjunta CONSTANCIA DE SERVICIO firmada por el Gerente de la entidad, en cumplimiento del **Artículo 169**. *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el onratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. y estipulado en la Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 386-2022-TCE-S4*; por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; presenta EXPERIENCIA N° 08 en el anexo 08 por el importe de S/ 60,000.00 y acredita con CONTRATO N° 064-2015/MDH-G por el valor de S/ 60,000.00 en un plazo de 30 días calendario; aunado a ello se adjunta CONFORMIDAD DE SERVICIO, el cual no se visualiza el responsable que expidió dicha constancia para acreditar dicho servicio realizado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...)" debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas.** "(...)" por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; presenta EXPERIENCIA N° 09 en el anexo 08 por el importe de S/ 20,000.00 y acredita con CONTRATO N° 038-2013-A/MDA por el valor de S/ 20,000.00 en un plazo de 45 días calendario; aunado a ello se adjunta CONFORMIDAD DE SERVICIO, el cual no se visualiza el responsable que expidió dicha constancia para acreditar dicho servicio realizado y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO firmado por el ALCALDE incumpliendo el contrato suscrito CLAUSULA NOVENA indicando el responsable de otorgar la conformidad es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; presentandose informacion inexacta e incongruencias en las documentaciones, en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...)" debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas.** "(...)" por lo que no se considerará dicha experiencia.

*CONSORCIO PROGRESISTAS; presenta EXPERIENCIA N° 10 en el anexo 08 por el importe de S/ 168,989.00 y acredita con CONTRATO N° S/N por el valor de S/ 168,989.00 en un plazo de 45 días calendario; aunado a ello se adjunta CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE OBRA firmado por el GERENTE MUNICIPAL incumpliendo el contrato suscrito CLAUSULA SEPTIMA indicando el responsable de otorgar la conformidad es la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; presentandose informacion inexacta e incongruencias en las documentaciones, en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...)" debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas.** "(...)" por lo que no se considerará dicha experiencia.



FACTORES DE EVALUACION (ANEXO N° 03)

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 58-2023-GRL/CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N° 2338808.

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION				PUNTAJE TECNICO	CONDICION
		A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 puntos Max.)		B. METODOLOGIA PROPUESTA(30 puntos Max.)			
		MONTO	Pje	PRESENTA	Pje		
1	CONSORCIO CORONEL	S/. 1,885,726.25	70	2 de 2	30	100	CALIFICADO



FACTORES DE EVALUACION (ANEXO N° 04)
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 58-2023-GRL/CS-1

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP:
 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. CORONEL PEDRO PORTILLO SILVA, NIVEL
 SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N° 2338808.**

N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	TOTAL PTJ. TECNICO X 0.8 + PTJ. ECONOMICO X 0.2	BONIFICACION REMYPE 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSORCIO CORONEL	100.00	S/. 154,000.00	100.00	100.00	5	105.00	1

